

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
 y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con objeto de evitar las dudas que resultan para reclamar las pensiones de cruces vitalicias que disfrutaban los individuos del Ejército que desempeñan destinos civiles, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 13 de Noviembre de 1886;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Administración militar, se ha servido disponer que la reclamación de dichos devengos se sujete á las reglas siguientes:

Primera. Los individuos que perteneciendo á las reservas se hallen desempeñando destinos civiles del Estado, justificarán en revista mensual, ante el Comisario de Guerra, del punto en que sirvan, ó ante el Alcalde respectivo, á falta de aquél.

Segunda. El justificante de dicha revista, con un certificado expedido por el Jefe de la dependencia donde sirva el interesado, en el que se acredite el sueldo que disfrute, será remitido al Jefe del detall del Cuerpo á que pertenezca, para que practique la reclamación correspondiente.

Y tercera. Como justificante de esta reclamación deberá acompañarse, por una sola vez, copia del diploma de concesión de la cruz, con el requisito de haber sido tomada razón del mismo por la Intendencia militar respectiva, sustituyéndose en el caso de que no hubiere sido expedido, con la del certificado que determina la Real orden de 4 de Noviembre de 1870 y la de 19 de Mayo de 1879, sin cuyo requisito no deberá ser abonada pensión alguna.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1889.

CHINCHILLA

Sr.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Juan Ferrando y Bertoméu contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Vergel en el mes de Octubre del año último; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 3 de Mayo próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expedien-

te relativo á las elecciones municipales celebradas en los días 6, 7, 8 y 9 de Octubre último en Vergel (Alicante), del que resulta lo siguiente:

Los electores D. Francisco Perelló y D. Pascual Fenena presentaron dos protestas, la una á la Mesa interina y la otra el último día de elecciones, las que se fundaban en los hechos siguientes: que las listas electorales no se habían formalizado oportunamente por el Ayuntamiento ni habían estado expuestas al público durante todo el plazo que previenen los artículos 22 y 30 de la ley Electoral; que con objeto de subsanar la falta de dichas listas y eludir la consiguiente responsabilidad, á la par que con el de privar del derecho de sufragio á una importante mayoría de contribuyentes, figuraron con posterioridad una lista sin fecha ni autorización alguna, al pie de la cual consta una providencia de 1.º de Febrero de 1888, autorizada por el Secretario, con el V.º B.º del Alcalde y un sello que no se puede leer, en la que se manda exponer las listas al público por término de ocho días, constanding además que las mismas fueron aprobadas por el Ayuntamiento en época en que éste no celebró sesiones, y en que no existía el libro del censo electoral formado con arreglo á las listas ultimadas, por lo cual no era posible que hubiese, como se suponía, una copia del mismo en la Diputación provincial.

Las Mesas entendieron que las protestas no eran admisibles, por no referirse á actos ocurridos en las elecciones, acuerdo que asimismo adoptó por idéntica razón la Junta de escrutinio, en la que fueron proclamados Concejales, por haber obtenido la mayoría de votos, D. Juan Ferrando, D. José Franch, D. Vicente Carpé, D. José Cabrera, D. Luis Sesé Torrens, D. Pedro P. Vicens, D. Isidro Morán, D. José Pérez y D. Vicente López.

Los mismos electores que habían formulado la protesta que se ha mencionado, presentaron otra el día 19 de Octubre, en la que, además de insistir en los hechos con anterioridad expuestos, añadieron los siguientes: que D. Luis Sesé Torrens, uno de los Secretarios de la Mesa definitiva, y Comisionado de la misma para verificar el escrutinio general, no constaba inscrito en las listas electorales; que tampoco se hallaban incluidos en ellas Francisco Camaró Trolonda, José Yilot Sesé, Tomás Cardona Aguilar, Pascual San Mateu, José Ballester Lull, Antonio Flórez Feaz, Antonio Flórez Rodríguez, Vicente Belda Castelló, Gregorio Ginés Herrada, José Gasent Collado, Luis Sesé Torrens y Miguel Cabrera Col, á pesar de lo cual la Mesa les había consentido votar.

Con la relacionada protesta presentaron sus autores varias certificaciones, en las que el Secretario del Ayuntamiento hace constar que las listas electorales carecen de fecha y firma, apareciendo al pie de las mismas una providencia en la que se dan por terminadas y se mandan exponer al público por término de ocho días, y otra en la que en vista de que no se había formulado contra ellas ninguna reclamación, se ordenaba su presentación al Ayuntamiento á fin de que las aprobara definitivamente, cuyas providencias ostentan las firmas correspondientes; que en el archivo y Secretaría municipales no existía el censo electoral; que en el libro de actas y acuerdos de las sesiones celebradas desde 1.º de Enero de 1888 no existía acta alguna en que se consigne ningún acuerdo que se refiera á la rectificación y ultimación de las listas; que en ellas no aparecen incluidos como electores D. Luis Sesé Torrens, D. Pedro Pascual

Vicens ni las demás personas designadas en la protesta.

También se reclamó contra la capacidad legal de los electos D. Luis Sesé y D. Pedro P. Vicens, á causa de su no inscripción en las listas electorales.

Reunidos el día 21 de Octubre los Comisionados de la Junta general de escrutinio, considerando que los hechos en que la protesta se apoyaba se referían principalmente á las listas electorales contra las que ya no cabía que se hiciera reclamación alguna, y que la Mesa no había admitido el voto de ninguno que no se encontrase comprendido en aquéllas, limitándose, en cumplimiento de lo que dispone el art. 57 de la ley Electoral, á resolver las dudas que se promovieron, acordaron por unanimidad declarar válida la elección, no sin que los Concejales designados para hacer el escrutinio general, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 82 de la ley Electoral, formularan una injustificadísima protesta por suponer erróneamente, á pesar de lo claro y terminante del art. 87 de dicha ley, que tenían derecho á votar sobre las protestas formuladas en unión de los Comisionados.

D. Francisco Perelló y D. Pascual Fenena se alzaron contra este acuerdo ante la Comisión provincial, insistiendo en las protestas que con anterioridad habían presentado.

También acudieron á dicha Corporación D. Luis Sesé Torrens y D. Pedro P. Vicens reclamando contra el acuerdo en que se les declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejales, por no estar comprendidos en las listas electorales; y aquélla, en sesión del día 30 de Octubre de 1888, en vista de los documentos que se acompañaban al recurso, acordó revocar el mencionado acuerdo.

En 12 de Noviembre del mismo año, D. Juan Fernández, uno de los Concejales electos en las últimas elecciones, acudió á la Comisión provincial manifestando que una vez que había pasado el plazo marcado en el art. 89 de la ley Electoral, sin que aquélla hubiera resuelto de una manera definitiva todas las reclamaciones ni declarado la validez ó nulidad de las elecciones, debía llevarse á efecto lo acordado por los Comisionados de la Junta general de escrutinio; y en 19 de Enero del año actual adujo otro escrito, en el que exponía que en vista del anteriormente presentado, la Comisión acordó consultar á la Superioridad, dictándose con tal motivo una Real orden por la que se autorizaba á aquélla para descontar del plazo dentro del cual había de conocer acerca de las elecciones, los días que tardó en constituirse, cuyo plazo había transcurrido ya, aun cuando se computase en la forma prescrita por la Real orden, siendo firme, por lo tanto, el acuerdo de los Comisionados.

Por fin, en sesión de 29 de dicho mes y año, la Comisión provincial, fundándose en las faltas alegadas contra las listas electorales, con respecto á las que añade que el art. 22 de la ley Electoral no tiene aplicación al caso presente, pues sólo se refiere al en que reuniendo las listas los requisitos legales no se haya reclamado en tiempo hábil contra ellas, y conviniendo en todo lo demás con lo expuesto en las protestas, acordó declarar nulas las elecciones.

En vista de ello se alzó ante V. E. D. Juan Ferrando pidiendo que se declarase firme el acuerdo de los Comisionados.

Desde luego llama la atención en el expediente adjunto no sólo la contradicción que existe entre los do-

cumentos que en él aparecen incluidos, sino entre los desacuerdos que con motivo del mismo ha adoptado la Comisión provincial.

En efecto, en las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento se hace constar, entre otros extremos, que las listas electorales no se hallan firmadas y que en ellas no están incluidos como electores D. Luis Sesé Torrens ni D. Pedro Pascual Vincens, ambos Concejales electos, y el primero Secretario además de la Mesa definitiva, cuyo hecho aparece contradicho por una copia de las listas electorales que obra en el expediente, debida al Notario D. Blas Frasset, la que si dejare alguna duda acerca de tal punto por las diferencias insignificantes que se notan en cuanto á los apellidos de las indicadas personas, quedarían desvanecidas por el acuerdo de la Comisión provincial de Valencia, que en sesión del día 30 de Octubre de 1888, al conocer en el recurso interpuesto contra el acuerdo en que los Comisionados de la Junta general de escrutinio declaran incapacitados á D. Luis Sesé y D. Pedro P. Vincens por no estar incluidos en las listas electorales, lo revocó por aparecer lo contrario de los documentos que tuvo á la vista, lo cual no obsta para que dicha Comisión, al resolver el expediente de las elecciones, contradiga aquel acuerdo firme en todas sus partes, apoyándose para acordar la nulidad de éstas, y como uno de los principales motivos, en que D. Luis Sesé no está incluido en las listas electorales.

Pero no se limita á ésta la contradicción que en el expediente aparece, pues en otra de las certificaciones expedidas por el citado Secretario se consigna que no se hallan comprendidos en las listas varios electores de que ya se ha hecho mención, y casi todos ellos están incluidos en el testimonio notarial que de dichas listas obra en el expediente.

La Comisión provincial, por otra parte, no resolvió el recurso en el plazo que determina el art. 89 de la ley, por lo cual, cuando lo hizo, era ya firme el acuerdo de los Comisionados de la Junta general de escrutinio y procedía, por lo tanto, que aquél se llevase á efecto, y en la actualidad, si bien cabría que el Gobierno, á pesar de ello, conociese en el asunto como lo ha hecho en otros parecidos ejerciendo la alta inspección que por las leyes le corresponde, esto sólo procedería cuando la infracción de éstos apareciese manifiesta, lo que no ocurre en el presente caso por las razones expuestas.

En virtud de ellas, dada la necesidad de que el Ayuntamiento esté definitivamente constituido, y teniendo sobre todo en cuenta que con arreglo á la ley el acuerdo de los Comisionados es ejecutivo, debe mantenerse éste, pero remitiéndose el expediente con las listas electorales á los Tribunales de justicia, pues la divergencia que se observa entre las certificaciones del Secretario del Ayuntamiento y el testimonio notarial parece indicar que se ha cometido un delito de falsedad.

En resumen, la Sección opina que procede:

1.º Revocar el acuerdo recurrido y declarar firme y subsistente el de los Comisionados de la Junta de escrutinio.

2.º Remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia á los efectos que se han indicado.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Vacantes en las Escuelas especiales de Veterinaria de León y Santiago las cátedras de Anatomía general y descriptiva, Nomenclatura de las regiones externas, Edad de los solípedos y demás animales domésticos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provean por oposición, conforme á lo dispuesto en el art. 19 del reglamento de estas Escuelas de 2 de Julio de 1871 y el vigente de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1889.

XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN Y REFERENTES AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. (1)

Agosto 16. Traslado al Juzgado de primera instancia de la La Unión, de ascenso, en Filipinas, á Don Francisco Leirado y Vaquerizo, Secretario de Sala de la Audiencia de Cebú.

Idem id. Nombrando en el turno cuarto para esta plaza á D. Juan Ascanio y Nieves, que con la categoría de entrada sirve igual cargo en Cavite, en la Audiencia de Manila.

Méritos y servicios de D. Juan Ascanio y Nieves.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Marzo de 1873, habiendo ejercido la Abogacía desde 1.º de Noviembre del mismo año hasta 13 de Mayo de 1886.

En 25 de Febrero de 1887 fué nombrado Juez de primera instancia de Cavite, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 1.º de Julio, y tomó posesión en 14 de Agosto siguiente.

Idem 13. Traslado al Juzgado de Capiz, de entrada, en la Audiencia de Cebú, á D. José Losada y Losada, electo para igual cargo en Bohol, de la misma categoría, en la expresada Audiencia.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Antonio Astray y Fernández, que sirve igual cargo en Capiz en la misma Audiencia.

Idem id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Sancti Spiritus, de entrada, en Cuba, á Don Andrés de Orozco y Arascot, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito Centro de la Habana.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Eduardo Alvarez y Rodríguez, Juez de primera instancia de Sancti Spiritus.

Idem 16. Nombrando Juez de primera instancia de Nueva Vizcaya, de entrada, en Filipinas, á D. Nicasio Parcero Deza, Promotor fiscal de Miramis, de entrada, en las mismas islas.

Méritos y servicios de D. Nicasio Parcero Deza.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 8 de Agosto de 1859, habiendo ejercido la Abogacía desde 1860 á 1865.

En 21 de Agosto de 1885 fué nombrado Promotor fiscal de Miramis, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 1.º de Noviembre del mismo año, y tomó posesión en 6 de Enero de 1886.

Idem id. Nombrando Promotor fiscal de Mindoro, de ascenso, en Filipinas, á D. Calixto Tiangeo y Escaler, que con la categoría de entrada sirve igual cargo en Nueva Vizcaya, en las mismas islas.

Méritos y servicios de D. Calixto Tiangeo y Escaler.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia en 12 de Febrero de 1879, habiendo ejercido la Abogacía desde 1.º de Abril del mismo año hasta 9 de Mayo de 1884.

En 26 de Junio de 1886 fué nombrado Promotor fiscal de Barotac Viejo, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 1.º de Agosto, y tomó posesión en 30 de Septiembre del mismo año.

En 3 de Junio del presente año fué trasladado á la Promotoría fiscal de Nueva Vizcaya, de entrada, en las mismas islas.

Idem id. Nombrando Juez de primera instancia de islas Marianas, de entrada, en Filipinas, á D. Mariano Villarin y Oliver, Promotor fiscal de Abra, de entrada, en las mismas islas.

Méritos y servicios de D. Mariano Villarin y Oliver.

Se le expidió el título de Licenciada en Derecho en 11 de Febrero de 1876, habiendo ejercido la abogacía desde 22 del mismo mes y año; y continuando en 28 de Marzo de 1885.

Ha desempeñado interinamente en distintas ocasiones el cargo de Promotor fiscal.

En 3 de Diciembre de 1886 fué nombrado Promotor fiscal de Abra, de entrada, en Filipinas; tomó posesión en 14 de Marzo de 1887.

Idem id. Nombrando Promotor fiscal de Cebú, de ascenso, en Filipinas, á D. Antonio Torres Almagro, que con la categoría de entrada sirve igual cargo en Samar, en las mismas islas.

Méritos y servicios de D. Antonio Torres Almagro.

Ha ejercido la Abogacía desde 26 de Junio de 1884 hasta 30 de Junio de 1886.

En 4 de Febrero de 1887 fué nombrado Promotor fiscal de Samar, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 1.º de Mayo, y tomó posesión en 18 de Junio del mismo año.

Idem id. Nombrando Juez de primera instancia de Calamianes, de entrada, en Filipinas, á D. Segundo Mafra, Promotor fiscal de Cagayán, de entrada, en las mismas islas.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Méritos y servicios de D. Segundo Mafra.

En 4 de Febrero de 1887 fué nombrado Promotor fiscal de Cagayán, de entrada, en Filipinas; tomó posesión en 7 de Junio siguiente.

Idem id. Nombrando Promotor fiscal de Zambales, de ascenso, en Filipinas, á D. Gervasio Cruces y Gámiz, que con la categoría de entrada sirve igual cargo en Leyte, en las mismas islas.

Méritos y servicios de D. Gervasio Cruces y Gámiz.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Abril de 1885, habiendo ejercido la Abogacía desde 1.º de Julio siguiente hasta 6 de Mayo de 1887.

En 4 de Julio de 1887 fué nombrado Promotor fiscal de Leyte, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 29 de Julio, y tomó posesión en 12 de Septiembre del mismo año.

Idem id. Nombrando en el turno primero Juez de primera instancia de Cavite, de entrada, en Filipinas, á D. Leopoldo López Infantes, aprobado con el núm. 1 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem en el turno segundo Juez de primera instancia de Miramis, de entrada, en Filipinas, á D. Cesar Augusto Velón y Pardo, aprobado con el número 2 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem en el turno primero Juez de primera instancia de Zamboanga, de entrada, en Filipinas, á D. Francisco Barrios y Alvarez, aprobado con el número 3 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem en el turno segundo Juez de primera instancia de Abra, de entrada, en Filipinas, á Don Faustino Herrero y Regidor, aprobado con el núm. 4 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem en el turno tercero Juez de primera instancia de Surigao, de entrada, en Filipinas, á D. Antonio de Loza y Derqui, aprobado con el núm. 5 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem en el turno primero Secretario de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara, en Cuba, á D. Alejandro Testar y Font, aprobado con el núm. 6 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem en el turno segundo Secretario del Juzgado de instrucción del distrito Este de la Habana á D. Fulgencio de la Vega y Zayas, aprobado con el núm. 1 por el Tribunal de oposiciones de la isla de Cuba.

Idem id. Idem en el turno tercero Secretario de la Audiencia de lo criminal de Santiago de Cuba á Don Manuel González y Cabrera, aprobado con el núm. 2 por el Tribunal de oposiciones de la isla de Cuba.

Idem id. Idem en el turno primero Secretario del Juzgado de instrucción de San Juan de Puerto Rico á D. Julio María Padilla é Iguina, aprobado con el número 1 por el Tribunal de oposiciones de la isla de Puerto Rico.

Idem id. Idem en el turno segundo Juez de primera instancia de Leyte, de entrada, en Filipinas, á Don Isidro Tauzín y García, aprobado con el núm. 7 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem en el turno tercero Secretario del Juzgado de instrucción de San Juan de Puerto Rico á D. Antonio Sarmiento y Porrás, aprobado con el número 8 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem en el turno primero Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Santiago de Cuba á D. Luis González Rapela, aprobado con el núm. 9 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem en el turno segundo Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Ponce á D. Eduardo Acuña y Aybar, aprobado con el núm. 10 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Nombrando Promotor fiscal de Miramis, de entrada, en Filipinas, á D. Federico Trujillo y Moragas, aprobado con el núm. 11 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem Promotor fiscal de Cagayán, de entrada, en Filipinas, á D. José Ramírez Alonso, aprobado con el núm. 12 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem Promotor fiscal de Leyte, de entrada, en Filipinas, á D. José Vallcorba y Mexía, aprobado con el núm. 13 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem Promotor fiscal de Nueva Vizcaya, de entrada, en Filipinas, á D. Alejandro Villameriel y Meneses, aprobado con el núm. 14 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem Promotor fiscal de Abra, de entrada, en Filipinas, á D. Julián Gil y Rodríguez, aprobado con el núm. 15 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem Promotor fiscal de Antique, de entrada, en Filipinas, á D. Leopoldo Araujo y Martín, aprobado con el núm. 16 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem Promotor fiscal de Samar, de entrada, en Filipinas, á D. Evaristo de Aguirre y Lara, aprobado con el núm. 17 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem Promotor fiscal de Calamianes, de entrada, en Filipinas, á D. Daniel Chulvi y Ramírez, aprobado con el núm. 18 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem Promotor fiscal de Barotac Viejo, de entrada, en Filipinas, á D. Manuel Alonso Guisasola, aprobado con el núm. 19 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem Promotor fiscal de Bohol, de entrada, en Filipinas, á D. Gregorio Varela y López, aprobado con el núm. 20 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem Promotor fiscal de islas Marianas, de entrada, en Filipinas, á D. Miguel Martínez Córdova, aprobado con el núm. 21 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem 22. Aprobando el anticipo de dos meses de licencia para la Península, por enfermo, concedido por el Gobernador general de Cuba, á D. Juan Valdés Pagés, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Pinar de Río.

Idem id. Idem el de cuatro meses y medio de licencia por igual causa, concedido por el Gobernador general de Filipinas, á D. Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia de Bulacán.

Idem 26. Concediendo treinta días de prórroga de embarque á D. Juan de la Cruz Cisneros, Presidente de Sala, electo, de la Audiencia de Cebú.

Idem 29. Comunicando el Real decreto disponiendo por conveniencia del servicio el cambio de destinos entre D. Joaquín Vidal y Gómez, Magistrado de la Audiencia de Cebú, y D. José Gutiérrez Mensaque, electo para igual cargo en la de Manila.

Idem id. Concediendo treinta días de prórroga de embarque á D. Antonio Sarmiento y Porras, Secretario electo del Juzgado de instrucción de San Juan de Puerto Rico.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 27 de Agosto de 1889. D. Fermín Hernández, testamento del Marqués de Vinent, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Abril de 1889, sobre suspensión de plazos para la liquidación de la testamentaria de dicho señor.

En 28 de Agosto de 1889. D. Vicente Franco y González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 15 de Febrero de 1889, sobre caducidad del oficio de Escribano público en el Juzgado de primera instancia de Cebú.

En 30 de Agosto de 1889. D. Manuel Martínez Moreira contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Junio de 1889, sobre pago de obras ejecutadas en la cárcel de Orense.

En 30 de Agosto de 1889. D. Zacarías Zorzano y Gómez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Mayo de 1889, por la que le destituyó del cargo de Farmacéutico del Hospital de Logroño.

En 31 de Agosto de 1889. Doña Leandra Segura Guimerá contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 12 de Julio de 1889, sobre abono de atrasos de pensión.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Septiembre de 1889.—Por el Secretario mayor, Luis María Lorente. 1940—M

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 73.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO INDICO

Canal de Mozambique.

437. EXPLORACIÓN DEL BANCO SAN LÁZARO. (A. a. N., número 58/345. París, 1889.) El buque hidrógrafo inglés *Stork* ha explorado en Febrero de 1889 el banco San Lázaro, en el canal de Mozambique.

Este banco ocupa una extensión de 11 millas en dirección N.-S. y de 6 de ancho, comprendida entre los paralelos 12° 12' y 12° 22' S., y los meridianos 47° 33' y 47° 39' E.

Su fondo en general se mantiene por bajo de 37 metros, (arena y coral). La parte de menos agua, por dentro de la línea de sondas de 18 metros, se encuentra próxima al extremo N. del banco, y tiene una extensión de 4 millas en dirección NO.-SE. y 2 millas de ancho. Su menor fondo es de 6,3

metros en un pequeño placer de coral situado en 12° 13' S. y 47° 34' 3" E.

Fuera de la línea de sondas de 180 metros, el braceaje aumenta rápidamente; á 6 millas al NE. del cabezo de 6,3 metros, se pican 1.945 metros de fondo, y á 15 y 25 millas al E. de este mismo cabezo, se pican respectivamente 2.350 y 2.035 metros.

Se ha observado, por el buque fondeado en el banco, una corriente regular de marea, la creciente tira al ESE. durante cuatro horas, y la vaciante al ONO. durante siete horas, habiendo entre ellas un intervalo de una media hora en que las aguas están sensiblemente paradas. La fuerza de la corriente alcanza á unas 2 millas en mareas vivas, y la altura de éstas á 3,7 metros.

Es posible que á corta distancia del banco y fuera de la influencia de estas corrientes de mareas varíen en dirección y fuerza, según la época del año.

En el banco existe abundante pesca.

Dada la naturaleza de la exploración hecha, se debe admitir que los varios bajos reconocidos hasta ahora sobre el banco ó en sus inmediaciones, caen dentro de los límites asignados por el *Stork*.

Cartas números 162 y 607 de la sección IV.

Africa.

438. VALIZAS DE ENFILACIÓN PARA LA BARRA DEL RÍO ESPÍRITU SANTO ó RÍO INGLÉS (BAHÍA DE LORENZO MARQUES). (Aviso aos navegantes, núm. 2. Lisboa, 1889.) Una valiza de hierro y madera de 11 metros de altura sobre el nivel del mar se ha colocado en la playa de Catembe ó Temby, para determinar con la valiza de piedra que ya había una enfilación al S. 64° O. próximamente.

Esta enfilación marca el límite N. de la barra del río Espíritu Santo ó río Inglés.

Los buques que vayan en demanda de la barra no deberán pasar al N. de esta enfilación, y por el S. podrán salirse de ella como á una distancia de $\frac{3}{4}$ de milla.

Carta y plano núm. 549 de la sección IV.

MAR DE LA CHINA

Estrecho de Malaca.

439. FONDEADERO DE AREANG-ARRANG. (A. a. N., número 67/407. París, 1889.) Las instrucciones siguientes, relativas al fondeadero de Arrang-Arrang, son debidas al Comandante del buque de guerra inglés *Wanderer*.

El canal del banco SO. de Arrang-Arrang está indicado por dos boyas cónicas rojas; en él se encuentran fondos de 7,9 metros.

La boya de afuera está fondeada cerca del cantil exterior del banco, en 14 metros de agua á 1,2 millas al S. 57° 30' O. de la extremidad NO. de Pulo Arrang-Arrang. La interior está fondeada en 16 metros de agua á 4,25 cables al S. 62° 30' O. de la extremidad NO. de Pulo Arrang-Arrang, y queda á medio cable próximamente al NO. de un pequeño placer de coral, cubierto con 0,9 metros de agua, que está á 3,5 cables al S. 52° 30' O. de la extremidad NO. de la isla. Cuando el *Wanderer* estuvo en Arrang-Arrang, este placer estaba valizado por una percha.

El fondeadero entre Pulo Arrang-Arrang y la tierra firme tiene próximamente 1,3 cables de ancho y fondos de 12 á 16 metros.

Un muelle de piedra que está en construcción enlazará con la vía férrea de tierra firme al N. de Pulo Arrang-Arrang; este muelle será prolongado por otro de hierro, que llegará hasta los fondos de 12 metros.

Situación: 2° 31' N. y 108° 00' E.

Instrucciones: Para entrar es preciso llevar por el N. 60° E. la cabeza del muelle de piedra, y con este rumbo se irá al S. de la boya de afuera, al N. de la interior y entre Pulo Arrang-Arrang y la tierra.

En caso de que las boyas hayan desaparecido ó garreado, llevando por el N. 70° E. el extremo NO. de Pulo Arrang-Arrang, se va á parar á un cable al N. del pequeño placer de coral de 0,9 metros.

La marea creciente tira al E. y la vaciante al O., y la diferencia de nivel es de unos 3 metros.

Los fondos indicados en estas instrucciones están referidos á baja mar de sizigias.

Cartas números 498 y 514 de la sección IV.

Madrid 16 de Mayo de 1889.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN PRIMERA.—NEGOCIADO SEGUNDO

Relación de los expedientes en que ha recaído acuerdo que debe notificarse á las interesados respectivos, que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se publica en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á su conocimiento, se presenten en esta Dirección general para firmar el enterado en los mismos expedientes.

Créditos antiguos.

Expediente núm. 4.811/87.—Promovido por D. Juan Bautista Bellver, y continuado por D. Félix María Martínez, á nombre del Clero de la iglesia parroquial de San Martín, de

la ciudad de Valencia, sobre abono de intereses hasta 30 de Septiembre de 1841 de diferentes créditos. Esta Dirección general por acuerdo fecha 19 del actual ha dispuesto se presente nuevo poder, puesto que el presentado ya no autoriza para recoger los valores.

Deudas antiguas.

Expediente núm. 1.173 de Reclamaciones.—Promovido por D. Manuel Sánchez Silva, y continuado por D. Agustín Olguera, y últimamente por D. José Fernández Nonides, á nombre de la cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de Santiago, de la villa de Utrera, sobre conversión y abono de intereses de la lámina no negociable de la Deuda corriente al 5 por 100, núm. 17.081. Esta Dirección general por acuerdo fecha 20 del actual ha dispuesto se entere al reclamante del estado del expediente.

Expediente núm. 2.362 de Reclamaciones.—Promovido por D. Angel Morales, y continuado por D. Manuel Jorretó y Paniagua, á nombre del Clero de la Colegiata de Santa María de la ciudad de Játiva, sobre conversión y abono de intereses de las láminas no negociables de la Deuda corriente al 5 por 100 á papel, números 15.784 al 15.795. Esta Dirección general por acuerdo fecha 29 del actual ha dispuesto se devuelva al reclamante el poder que presentó, según tiene solicitado.

Expediente núm. 8.280.—Promovido por D. Benigno del Cerro, á nombre del Alcalde y Párroco de la villa de Zúñiga, Patronos del Hospital de la misma, sobre conversión de la inscripción de Deuda amortizable de primera clase, número 402. Esta Dirección general por acuerdo de la misma fecha ha dispuesto se le devuelva también el poder que presentó, según tiene solicitado.

Madrid 31 de Agosto de 1889.—V.º B.º—El Director general, S. Pastor.—El Subdirector primero, Enrique de Linacero.

MES DE MAYO DE 1889

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizada en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forja en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Director general en 2 de Agosto del corriente año

Número de documentos	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS
7	Títulos y residuos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales, 8.345'25 pesetas.
3	Idem de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales, 6.000 pesetas.
13	Residuos de id. id. id.; por capitales, 665'48 pesetas.
5	Títulos de id. id. id.; por capitales, 8.500 pesetas.
3	Bonos del Tesoro; por capitales, 1.500 pesetas.
10.332	Nueve décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales, 51.080 pesetas.
917	Residuos de id. id. id.; por capitales, 3.062'51 pesetas.
2	Láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable; por capitales, 29.158'51 pesetas; por intereses, 38.634'94; total, 67.793'45.
1	Certificación de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales, 17.532'36; por intereses, 23.668'47; total, 41.200'83 pesetas.
11	Vales no consolidados; por capitales, 8.282'37 pesetas.
11.294	Por capitales, 139.126'48 pesetas; por intereses, 62.303'41; total, 201.429'89.
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES	
59	Títulos de renta perpétua al 3 por 100 interior, emisión de 1870; por capitales, 143.500 pesetas.
6	Idem id. id., emisión de 1880; por capitales, 119.500 pesetas.
127	Idem de Deuda perpétua al 4 por 100 interior; por capitales, 1.001.000 pesetas.
95	Residuos de id. id. id.; por capitales, 18.011'56 pesetas.
8	Inscripciones de Deuda perpétua al 4 por 100 interior; por capitales, 185.837'79 pesetas.
18	Obligaciones generales de ferrocarriles, emisión de 1874; por capitales, 9.000 pesetas.
4	Títulos de Deuda amortizable de primera clase; por capitales, 4.000 pesetas.
7	Idem de Deuda interior amortizable de segunda clase; por capitales, 38.750 pesetas.
2	Idem de Deuda exterior amortizable de segunda clase; por capitales, 2.000 pesetas.
26	Inscripciones de Instrucción pública; por capitales, 53.896'46 pesetas.
1	Inscripción de participes y colectividades; por capitales, 2.550 pesetas.
70	Idem de Beneficencia; por capitales, 208.053'94 pesetas.
423	Por capitales, 1.786.099'75 pesetas.
RESUMEN	
11.294	Amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales, 139.126'48 pesetas; por intereses, 62.303'41; total, 201.429'89.
423	Idem por conversiones; por capitales, 1.786.099'75 pesetas.
11.717	Por capitales, 1.925.226'23 pesetas; por intereses, 62.303'41; total, 1.987.529'64.

Madrid 3 de Agosto de 1889.—El Tesorero interino, B. Lainez.—Conforme: el Contador general, P. O., E. de Palomino.—V.º B.º—El Director general, P. S., Linacero.

MINISTERIO DE MARINA—OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Navarra, correspondientes al año 1890

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE PAMPLONA

Latitud..... 42° 49' 0'' N.
Longitud..... 0° 18' 8,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN PAMPLONA EN EL AÑO 1890

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in H. M. format.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN PAMPLONA EN EL AÑO 1890

Table with 2 columns for months (ENERO to JUNIO) and rows for specific lunar phases (e.g., Luna llena, Cuarto menguante) with dates and times.

Table with 2 columns for months (JULIO to DICIEMBRE) and rows for specific lunar phases (e.g., Luna llena, Cuarto menguante) with dates and times.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
La primavera entra el 20 de Marzo á las 3 y 54 minutos de la tarde.
Eclipse anular de Sol, visible como parcial en Pamplona.
Este eclipse principia en la Tierra el día 16 á las 18 horas, 30 minutos, 3 segundos...

NOVIEMBRE 26

Eclipse parcial de Luna, invisible en Pamplona. Principio del eclipse á la una y 22 minutos de la tarde. Medio del eclipse á la una y 27 minutos de la tarde. Fin del eclipse á la una y 32 minutos de la tarde. El principio y fin de este eclipse serán visibles en una pequeña parte de Europa, en casi toda el Asia, en gran parte de la América Septentrional, en la Australia, en las islas Filipinas, en el estrecho de Behering, en gran parte del Océano Indico, en casi todo el Pacífico, en casi todo el Mar Polar Arctico y en una pequeña parte del Antártico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,002, tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará

en un punto del limbo de ésta que dista 14° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 19° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

DICIEMBRE 11

Eclipse total de Sol, invisible en Pamplona. El eclipse principia en la Tierra á 12 horas, 3 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 83° 58' al E. de San Fernando y latitud 8° 20' S. El eclipse central principia en la Tierra á 13 horas, 8 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 63° 10' al E. de San Fernando y latitud 18° 42' S.

El eclipse central á medio día sucede á 14 horas, 50 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 135° 55' al E. de San Fernando y latitud 53° 58' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 16 horas, 13 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 136° 35' al O. de San Fernando y latitud 36° 32' S.

El eclipse termina en la Tierra á 17 horas, 17 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 158° 48' al O. de San Fernando y latitud 26° 31' S.

Este eclipse será visible en gran parte de la Australia, en casi toda la isla de Madagascar, en una pequeña parte del Indostán, en casi todo el Océano Indico, en parte del Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES. — MES DE JUNIO DE 1889

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Junio de 1889, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo vigésimo octavo, art. 53 de la Instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS EMITIDOS	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN	PARCIAL		TOTAL	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
CREACIONES					
Renta perpetua al 4 por 100 interior.					
19	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 11.962 á 11.980.....	95	046'33	95	046'33
Deuda sin interés del personal del Tesoro.					
2	Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 219.145 y 146.....	500		3.047'50	
1	Título, serie C, de 2.500 pesetas, número 34.395.....	2.500			
1	Residuo, número 118.434.....	47'50			
Documentos representativos de primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.					
135	Documentos representativos, números 10.151 á 10.285.....	7.007	55	7.007	55
TOTAL de creaciones.....					105.101'38
CONVERSIONES					
Renta perpetua al 4 por 100 interior.					
21	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 120.937 á 957.....	10.500		3.401.810'42	
1	Título, serie B, de 2.500 pesetas, núm. 33.331.....	2.500			
8	Títulos, serie C, de 5.000 pesetas, números 42.887 á 893.....	40.000			
13	Residuos, números 33.042 á 38.054.....	3.865'06			
1	Inscripcion nominal transferible, núm. 592.....	99.000			
45	Inscripciones no transferibles, números 1.656 á 1.700.....	3.058.361'34			
33	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 11.982 á 998, 4.555 á 570.....	187.584'02			
TOTAL de conversiones.....					3.401.810'42
REMESAS					
De la Tesorería Central en bonos del Tesoro, emisión de 1879, procedentes de otros de primera y segunda clase.					
58	Bonos, números 687.962 á 688.019.....	29.000		29.000	
TOTAL de remesas.....					29.000

RESUMEN

Creaciones.....	105.101'38
Conversiones.....	3.401.810'42
Remesas.....	29.000
Recibos de intereses de la Deuda del 3 por 100, pagada en la del 4 por 100.....	37.038'27
TOTAL pesetas.....	3.572.950'07

EMISIÓN POR CREACIONES

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas, se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS	DEUDA QUE SE EMITE		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Documentos representativos de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas..	7.007'55		7.007'55	
Por el 80 por 100 de Bienes de Propios.....	95.046'33		95.046'33	
Personal.....	3.047'50		3.047'50	
		105.101'38		105.101'38

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje, se han amortizado los siguientes

CREDITOS	TOTAL		AUMENTOS	BAJAS	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA	SU IMPORTE	
	Pesetas.	Cénts.				Pesetas.	Cénts.
Renta perpetua al 3 por 100 interior de 1880....	2.000	2.000	»	1.125	Títulos del 4 por 100.....	875	
Títulos del 4 por 100 interior de 1.º Julio de 1889	2.979'000	2.979.000	»	»	Inscripciones del 4 por 100.....	2.979'000	
Residuos del 3 por 100 interior.....	6.973'22	6.973'22	»	3.922'49	Títulos del 4 por 100.....	3.050'73	
Idem del 4 por 100 id.....	6.503'95	6.503'95	»	3'95	Idem.....	6.500	
Inscripciones del 3 por 100 de Propios.....	26.448'26	26.448'26	»	15.396'54	Inscripciones del 4 por 100.....	11.051'72	
Idem id. de Particulares y Colectividades.....	165.360'41	165.360'41	»	93.015'23	Idem.....	72.345'18	
Idem id. de Corporaciones civiles.....	403.502'38	403.502'38	»	226.970'08	Idem.....	176.532'30	
Idem del 4 por 100 Particulares y Colectividades	136.000	136.000	»	»	Títulos del 4 por 100.....	136.000	
Obligaciones del Estado por ferrocarriles.....	6.000	6.000	»	750	Idem.....	5.250	
CONVERSIÓN DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1887							
<i>Amortizables.</i>							
De primera clase interior.....	16.036'96	16.036'96	»	9.020'80	Inscripciones del 4 por 100.....	7.016'16	
De segunda id. id.....	16.137'44	16.137'44	»	11.948'08	Títulos del 4 por 100.....	4.189'36	
	3.763.962'62	3.763.962'62		362.152'17		3.401.810'45	

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA

3ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CREDITOS	CAPITALES		INTERESES		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Títulos y residuos del 2 por 100 amortizable interior		42.139'65	»		42.139'65	
Idem id. perpetua al 4 por 100 (por subasta).....	1.079.500		»		1.079.500	
Inscripciones del 3 por 100 consolidado de Propios (inutilización de efectos).....		1.187'18	»		1.187'18	
Acciones de carreteras de 80 millones.....		2.000	»		2.000	
Obligaciones del Estado por ferrocarriles.....		2.500	»		2.500	
Deuda del material del Tesoro.....		43.807'03	»		43.807'03	
Láminas de Deuda corriente del 5 por 100 á papel.....		89.033'55	64.175'87		153.209'42	
Nueve décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.....		83.242	»		83.242	
Residuos del citado empréstito.....		14.003'88	»		14.003'88	
		1.357.412'79	64.175'87		1.421.588'66	

Madrid 2 de Septiembre de 1889.—Joaquín Purón.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Agosto último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 por 100			Billetes hipotecarios de Cuba. — Emisión de 1886	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			BANCO HIPOTECARIO			Cédulas al 4 por 100.	TOTAL — Pesetas.	
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios	3 por 100 anual y 1 por 100 de amortización	Anualidades.	Obligaciones al 5 por 100.	CÉDULAS				
	Interior.	Exterior.							Al 6 por 100.	Al 5 por 100.			
1.....	4.623.500	892.000	179.000	16.500	»	»	»	»	»	»	»	5.711.000	
2.....	6.383.000	1.265.000	133.000	186.000	»	»	»	»	73.000	»	»	8.040.000	
3.....	5.090.000	180.000	88.000	159.000	»	»	»	»	9.000	»	»	5.526.000	
5.....	3.764.500	961.000	93.000	104.500	»	»	»	»	»	»	»	4.923.000	
6.....	2.402.500	675.000	86.000	78.000	»	»	»	»	»	»	»	3.242.000	
7.....	7.238.000	279.000	120.000	35.000	»	»	»	»	25.000	»	»	7.697.000	
8.....	1.572.000	168.000	78.000	257.000	»	»	»	»	»	»	»	2.075.000	
9.....	831.000	549.000	132.500	27.000	»	»	»	»	»	»	»	1.539.500	
10.....	914.500	814.000	119.000	36.000	»	»	»	»	»	»	»	1.833.500	
12.....	1.024.000	598.000	161.500	172.000	»	45.750	»	»	»	»	»	2.001.250	
13.....	1.266.500	132.000	200.500	165.500	»	»	»	»	»	»	»	1.764.500	
14.....	1.749.500	315.000	83.000	203.000	»	»	»	»	»	»	»	2.350.500	
16.....	754.000	338.000	209.000	196.000	»	»	»	»	5.000	5.000	»	1.507.000	
17.....	1.072.000	1.355.000	80.000	3.500	»	»	»	»	»	»	»	2.510.500	
19.....	1.031.500	359.000	77.000	259.000	»	»	»	»	»	»	»	1.758.000	
20.....	2.298.500	838.000	258.500	355.000	»	»	»	»	13.000	15.000	»	3.778.000	
21.....	3.892.500	1.266.000	127.500	44.500	»	»	»	»	»	»	»	5.330.000	
22.....	5.230.500	876.000	285.500	41.000	»	»	»	»	»	»	»	6.433.000	
23.....	6.184.000	467.000	102.000	43.500	»	»	»	»	»	»	»	6.796.500	
24.....	7.739.500	953.000	47.500	59.000	»	»	»	»	»	21.500	»	8.820.500	
26.....	7.417.500	997.000	448.500	104.500	»	»	»	»	15.000	22.500	»	9.005.000	
27.....	4.107.500	1.139.000	285.500	87.000	»	»	»	»	»	»	»	5.619.000	
28.....	3.617.000	604.000	155.000	46.500	»	»	»	»	»	»	»	4.422.500	
29.....	3.015.000	217.000	196.000	50.500	»	»	»	»	1.500	»	»	3.480.000	
30.....	4.473.000	622.000	162.000	71.500	»	»	»	»	23.500	»	»	5.352.000	
31.....	10.831.500	630.000	83.000	86.500	»	»	»	»	»	»	»	11.639.000	
TOTALES...	98.626.000	17.489.000	3.995.000	2.888.000	»	45.750	»	»	13.000	198.500	49.000	»	123.304.250

Madrid 2 de Septiembre de 1889.—El Director general, Carlos Testor.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Estado de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de las islas Filipinas durante el mes de Mayo de 1889, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADMINISTRACIONES	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	COMISOS Y MULTAS	DEPÓSITO	DERECHOS DE CONSUMOS	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Manila.....	120.207'42	32.636'96	2.161'24	103'10	43'20	»	155.151'92	
Iloilo.....	25.439'42	201'79	1.807'59	»	»	»	27.448'80	
Cebú.....	2.170'30	2.159'32	370'51	»	»	»	4.700'13	
Zamboanga.....	12'80	»	»	3'34	»	»	16'14	
Atimonán.....	»	»	»	»	»	»	»	
Recaudado en Mayo de 1889.....	147.829'94	34.998'07	4.339'34	106'44	43'20	»	187.316'99	
Idem en id. de 1888.....	163.730'56	57.347'03	3.114'24	35'41	43'23	»	224.270'36	
Diferencia en más.....	»	»	1.225'10	71'03	»	»	1.296'13	
Idem en menos.....	15.900'51	22.348'96	»	»	0'03	»	38.249'50	
Dozava parte del presupuesto.....	141.666'66	23.750	2.916'66	250	33'33	7.458'33	176.074'98	
Diferencia en más.....	6.163'28	11.248'07	422'68	»	9'87	»	17.843'90	
Idem en menos.....	»	»	»	144'44	»	7.458'33	7.602'77	

COMPARACIÓN

	Pesos. Cs.
Diferencia en menos, según el año anterior.....	33.953'37
Idem en menos, según el presupuesto.....	11.242'01

Madrid 31 de Agosto de 1889.—El Jefe del Negociado de Estadística, P. A. Norberto González.—El Director general, Rodolfo Pelayó.

ESTADO de las cantidades recaudadas por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Julio de 1889 comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	DERECHOS DE NAVEGACIÓN	DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de pasajeros.	DEPÓSITO MERCANTIL	MULTAS Y COMISOS	RECARGO del 6 por 100 sobre los derechos de la importación.	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Administración local de la capital.....	67.591'89	1.916'80	»	3.944'40	30'03	501'63	4.055'34	78.040'09	Las cantidades dejadas de percibir en estemes por las Aduanas, efecto de las rebajas arancelarias, ascienden á 56.506 pesos 47 centavos. Lo dejado de cobrar por la supresión de los derechos de exportación de los azúcares y mieles asciende á 11.607 pesos 09 centavos.
Idem de Mayagüez.....	31.186'33	401'11	»	2.099'72	»	349'49	1.871'26	35.907'91	
Idem de Ponce.....	52.932'32	1.180'13	»	4.199'65	»	151'91	3.175'64	61.639'65	
Idem de Arroyo.....	3.108'59	»	»	42'67	»	17'36	186'51	3.740'13	
Idem de Humacao.....	1.939'45	»	»	1.071'43	»	42'07	116'46	3.169'41	
Idem de Aguadilla.....	7.376'93	183'27	»	532'50	»	»	443'20	8.535'90	
Idem de Arecibo.....	13.096'54	»	»	1.184'18	»	21'15	785'78	15.087'65	
Idem de Vieques.....	1.466'81	»	»	477'81	»	5	87'31	2.036'93	
TOTAL en 1889.....	178.698'86	3.681'31	»	13.937'36	30'03	1.088'61	10.721'50	208.157'67	
IDEM en 1888.....	175.916'88	6.493'93	»	14.657'72	56'63	1.061'63	10.550'73	208.737'52	
Diferencia de más en 1889.....	2.781'98	»	»	»	»	26'98	170'77	»	
Idem de menos en 1889.....	»	2.812'62	»	720'36	26'60	»	»	579'85	

Madrid 2 de Septiembre de 1889.—El Jefe del Negociado de Estadística, P. A., Norberto González.—El Director general, Rodolfo Pelayo. •

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Septiembre de 1889.

Número de orden	SEXO	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXO	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	5 m.	Soltero...	Tabes mesentérica.	Mira el Río Alta, 8.....	»	19	Hembra..	2	Soltera...	Tabes mesentérica	Acuerdo, 7.....	»
2	Idem....	1	Idem....	Dentición.....	Hermosilla, 9.....	»	20	Idem....	10 m.	Idem....	Dentición.....	Habana, 27.....	»
3	Idem....	3	Idem....	Hipertrofia.....	Hospital Provincial.....	»	21	Idem....	38	Idem....	Endocarditis.....	Hospital Provincial.....	»
4	Idem....	54	Casado..	Insuficiencia mitral	Hospital de la Princesa.....	»	22	Idem....	2	Idem....	Pneumonía.....	Salud, 3.....	»
5	Idem....	69	Idem....	Bronquitis.....	Idem.....	»	23	Idem....	53	Viuda...	Pulmonía.....	Gobernador, 11.....	»
6	Idem....	70	Viudo...	Pneumonía.....	Juan de Urbeta, 3.....	»	24	Idem....	78	Idem....	Catarro pulmonar.	Hospital Provincial.....	»
7	Idem....	68	Casado..	Enfisema pulmonar	Santa Isabel, 43.....	»	25	Idem....	3	Soltera..	Anginas.....	Silva, 11.....	»
8	Idem....	62	Idem....	Catarro bronquial.	Carretera Extremadura, 10	»	26	Idem....	40	Idem....	Congest. pulmonar	Marqués de la Romana, 12	»
9	Idem....	2	Soltero..	Fiebre gástrica...	San Bernardino, 6.....	»	27	Idem....	80	Viuda...	Enteritis.....	Hospital Orden Terceca..	»
10	Idem....	1	Idem....	Enteritis.....	Jerónima Llorente, 11....	»	28	Idem....	19	Soltera..	Clorosis.....	Barquillo, 20.....	»
11	Idem....	62	Casado..	Derrame seroso...	Vergara, 1.....	»	29	Idem....	3	Idem....	Meningitis.....	Rodas, 8.....	»
12	Idem....	58	Idem....	Idem....	Ruda, 21.....	»	30	Idem....	61	Casada..	Congestión cerebral	San Bernardo, 53.....	»
13	Idem....	52	Idem....	Ataxia.....	Paseo de Melancólicos, 2..	»	31	Idem....	15 d.	Soltera..	Erisipela.....	Barrio Nuevo, 18.....	»
14	Idem....	2	Soltero..	Eclampsia.....	Ronda Embajadores, 12..	»	32	Idem....	50	Idem....	Quemaduras.....	Alcalá, 52.....	Judicial.
15	Idem....	10 d.	Idem....	Idem....	Inclusa.....	»	33	Idem....	3	Idem....	Flemón gangrenoso	Obispo, 8.....	»
16	Idem....	Feto..	Idem....	Idem....	Toledo, 9.....	»	34	Idem....	8 d.	Idem....	Persistencia agujero botal.....	Amor de Dios, 11.....	»
17	Hembra..	4	Soltera..	Difteria.....	Paseo de las Delicias.....	»	35	Idem....	Feto..	Idem....	Idem....	Santa Engracia, 21.....	»
18	Idem....	35	Casada..	Tuberculosis.....	Miguel Servet, 5.....	»	36	Idem....	Idem..	Idem....	Idem....	Plaza Antón Martín, 40..	»

Total de inhumaciones: 33 y 3 fetos.—Varones 16; hembras 20.—De difteria una niña.—De viruela nada.—De sarampión nada.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Cenicero y la de Laguardia, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Logroño y Alava y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de las mismas y Alcaldes de Cenicero y Laguardia, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 7 de Octubre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 750 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 75 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª) se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Cenicero á la de Laguardia y viceversa, por el precio de..... pesetas anua-

les, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones se abrirá en el acto y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Cenicero y la de Laguardia, de las provincias de Logroño y Alava respectivamente.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje de cuatro ruedas y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Cenicero á la de Laguardia toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y objetos asegurados) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 11 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en dos horas con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y si las faltas de ésta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores,

situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Logroño y Vitoria.

Los carruajes tendrán almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satiará por mensualidades vencidas en las Tesorerías de Hacienda de Logroño ó de Alava.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata correspondo. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes del Estado que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos,

de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dicten sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 26 de Agosto de 1889.—El Director general, A. Maasi. 609—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en las Escuelas especiales de Veterinaria de León y Santiago las cátedras de Anatomía general y descriptiva, Nomenclatura de las regiones externas. Edad de los solípedos y demás animales domésticos, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad, ser Veterinario de primera clase ó Veterinario con arreglo al reglamento de 2 de Julio de 1871, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 27 de Agosto de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de León.

Debido ser expropiadas varias fincas que la Excm. Señora Marquesa de Campo Fértil posee en término de Ropuelos del Páramo, en esta provincia de León, con motivo de la construcción de la línea férrea de Plasencia á Astorga, y careciendo de atribuciones su Administrador D. Francisco Lence para la designación de perito que la represente en la tasación y valoración de las mencionadas fincas, se requiere por medio de este edicto á la indicada señora Marquesa de Campo Fértil para que en el plazo de quince días designe la persona que, reuniendo las condiciones prescritas en el artículo 21 de la ley de Expropiación forzosa vigente, ha de representarla en la expresada operación.

León 3 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Celso García de la Riega. 1936—M

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 4

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- La Junquera.—Anselmo Sánchez, plaza Progreso, 24, piso cuarto.
- Málaga.—José Méndez, Valverde, 7.
- Lisboa.—Concepción Cano, Madera, 81.
- San Sebastián.—Ángel Clarens, sin señas.
- Loja.—Mariano Pascual Estrada, Olivar, 4, tercero.
- Barcelona.—Olayo Pérez, sin señas.
- Irún.—Ramón Pando, Santiago, 47.
- Loja.—Viuda Gozávez, Alcalá.
- Castellón.—Mariano Alonso Merino, Personal Ministerio Gracia y Justicia.
- Ferrol.—Relamo. Gacete.
- Salas.—Faustino González, Martín, 30, carb.º.
- Paris.—Gabriel Blas, Huertas.
- Idem.—Coupigní, Fuencarral.
- Astillero.—Ciriaco Laguna, Fuencarral, 34.

SUR

Santander.—Francisca Alfaro, Santa María, 12.

OESTE

Lérida.—Adela Castellón, Ruda, 10, principal.

NORTE

Barcelona.—Dolores Elorday, Bilbao, 8, terceró derecha.

Santander.—Juliana Pinero, Santa Bárbara, 8, tienda.

Madrid 4 de Septiembre de 1889.—Por el Jefe del Centro, Vicente G. Segura.

Administración de los Asilos del Pardo.

	Hombres	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL
Existencia en 1.º de Abril de 1889.....	251	80	123	79	533
Entradas en este mes....	11	7	6	4	28
Suma.....	262	87	129	83	561
Salidas en el mismo....	25	5	5	3	38
Existencia para Mayo....	237	82	124	80	523

ESTADO de los ingresos y gastos ocurridos en este mes.

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Abril de 1889....	14.658'96
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Por las suscripciones realizadas en este mes.....	1.160'50
Recibido de la Tesorería Central, en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.....	10.234'16
Procedente de la venta de papeletas para visitar los Museos de Pintura y Escultura, de Artillería, Ingenieros, Naval y Arqueológico, el Depósito de aguas de Lezoza y entradas al paseo de la Florida..	428'93
Idem de la de pases á los andenes de los ferrocarriles de esta capital: Norte, por Febrero..... 853	
Mediodía, por Abril..... 886	1.739
	13.562'59
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente del cobro de intereses del 4 por 100 perpetuo, correspondiente al trimestre vencido en 1.º del actual.....	65
Idem del cobro de intereses de la inscripción nominativa, correspondiente al mismo trimestre...	231'87
Procedente de la venta de medicamentos á los empleados y de pan al Administrador patrimonial...	13
	309'87
TOTAL CARGO.....	28.531'42

DATA

<i>Subsistencias.</i>	
Por los gastos causados en este concepto.....	5.110'63
<i>Derechos de consumo.</i>	
Por los artículos introducidos en este mes.....	652'71
<i>Material.</i>	
Por petróleo, yeso, jambas, tapias de cañizo, cebada, gavillas de leña, jornales de operarios invertidos en diferentes obras, compra de materiales para la construcción de una máquina secadora y su colocación, jabón, efectos de espartería y otros.....	8.827'18
<i>Primeras materias.</i>	
Por artículos para los talleres de herrería, carpintería, zapatería, sastretería y costurero, pintura, vidriería y guarnicionero, academia de música, escuelas, oficinas, imprenta y jardinería.....	1.484'16
<i>Personal.</i>	
Por sueldo á los empleados de la Administración central.....	530'15
Por ítem al Médico-Director, Interventor, Capellán, Guardaalmacén, Directora, Subdirectora, Profesor de niños y de niñas y de música.....	1.520'81
Por ítem á los maestros de los talleres de herrería, zapatería, albañil, tahona, jardinería, portero y cocinero.....	572'08
Por gratificaciones á los acogidos que desempeñan cargos diferentes en las dependencias del establecimiento y en las obras de nueva construcción.....	625'18
<i>Botica y enfermerías.</i>	
Por los medicamentos y efectos para las enfermerías.....	193'40
<i>Gastos generales.</i>	
Por los causados en el mes de la fecha.....	366'55
TOTAL DATA.....	19.832'85
Existencia para Mayo.....	8.648'57

NOTA. Los justificantes de esta cuenta están siempre á disposición del público en la Administración Central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 30 de Abril de 1889.—Por el Contador, Pedro García.—El Tesorero, Martín y Murga.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura. 1918—M

Cuarto tercio de la Guardia civil.

El día 19 de Septiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en la ciudad de la Coruña, primera subasta para la construcción, por una sola vez de 1.800 juegos de cifras ó guarismos de metal blanco, significativas del núm. 6, para colocar en los cuellos de las casacas y levitas de los individuos de este tercio, con sujeción al pliego de proposiciones que se inserta á continuación.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que servirán de base para esta subasta, se hallan de manifiesto en la oficina de la Subinspección.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de T. y habitante en la calle de....., número....., piso....., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de..... y GACETA DE MADRID, fechas..... del mes de..... así como del pliego de condiciones y tipo expuestos al público en la oficina de la Subinspección de la casa cuartel de la ciudad de la Coruña, calle de San Francisco, núm. 23, sacando á pública subasta la contrata de 1.800 juegos de cifras ó guarismos de metal blanco, significativas del núm. 6, para colocar en los cuellos de las casacas y levitas de los individuos del sexto tercio de la Guardia civil, el que suscribe, enterado de todo, se compromete á suministrar los juegos de números que se indican y entregarlos en el término de un mes en la siguiente forma: 528 en la Comandancia de la Coruña, 420 en la de Pontevedra, igual cantidad en la de Orense y 432 en la de Lugo, con sujeción estricta á los mencionados pliegos de condiciones y tipos presentados á los precios siguientes:

	Pesetas	Cts.
Por cada 100 guarismos de metal blanco para las casacas y levitas de los individuos de tropa del sexto tercio.....	pesetas.....	cénts..
Importan los 3.600 que suman los 1.800 juegos.		
TOTAL.....		

Coruña 31 de Agosto de 1889.—El Coronel, Subinspector, Nicolás Madero y Jiménez. 605—S

Sexto tercio de la Guardia civil.

El día 5 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en la ciudad de la Coruña segunda subasta pública por haber quedado desierta la primera, para contratar la construcción de baules que en cuatro años necesiten los individuos de las Comandancias de Pontevedra, Lugo, Coruña y Orense, que constituyen el 6.º tercio, con sujeción al pliego de proposiciones que se inserta á continuación.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo que servirán de base para esta subasta, se hallan de manifiesto en las oficinas de la Subinspección.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de T. y habitante en la calle de....., número....., piso....., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de..... y GACETA DE MADRID, fechas..... del mes de....., así como del pliego de condiciones y tipos expuestos al público en la oficina de la Subinspección de la casa cuartel de la ciudad de la Coruña, calle de San Francisco, núm. 23 sacando á subasta pública por segunda vez la contrata de baules que durante cuatro años necesiten las Comandancias que constituyen el 6.º tercio de la Guardia civil; el que suscribe, enterado de todo, se compromete á construir y entregar los baules que se le pidan, con sujeción estricta á los mencionados pliegos de condiciones y tipos presentados, á los precios siguientes:

	Pesetas	Cts.
Baúl con dos cerraduras, banquillos y un cajón para cepillos y demás efectos de limpieza, con candado.....		
TOTAL.....		

Coruña 31 de Agosto de 1889.—El Coronel, Subinspector, Nicolás Madero y Jiménez. 604—S

Noveno tercio de la Guardia civil.

El día 16 de Septiembre del corriente año, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el cuarto de conferencias del cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo subasta pública para contratar la construcción de números metálicos que por esta sola vez necesiten los individuos de las Comandancias de Avila, Salamanca, Zamora y Valladolid que constituyen el noveno tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo se hallan de manifiesto en el tercer Negociado de la Dirección general del Cuerpo y oficina de la Subinspección del tercio en Valladolid.

Valladolid 30 de Agosto de 1889.—El Coronel, Subinspector, Pedro Mayor. 607—S

Décimoquinto tercio de la Guardia civil.

El día 21 de Septiembre del presente año, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital una pública subasta para la adquisición de 4.986 juegos de números de dos guarismos cada uno que necesita la fuerza de este tercio, compuesto de las Comandancias de Alicante, Murcia y Albacete.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo se hallarán de manifiesto en la expresada casa cuartel todos los días, excepto los festivos, á disposición de los licitadores, para que puedan éstos examinarlos, hasta la celebración del acto.

Alicante 1.º de Septiembre de 1889.—El Coronel, Subinspector, Juan Robles López. 603—S

Universidad literaria de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 Agosto de 1888, la plaza de Profesor auxiliar de la sección de Ciencias, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Palencia de este distrito universitario, percibiendo el que la obtenga la gratificación anual de 1.000 pesetas, conforme al artículo 4.º de dicho decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Doctor ó Licenciado en la Facultad, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En consecuencia, los aspirantes que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 3 de Septiembre de 1889.—El Rector, Manuel López Gómez. 1944—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Acordado por este Ayuntamiento en consistorio de 21 de Junio próximo pasado proceder por medio de subasta pública á la venta del solar letra E, manzana núm. 8, de los terrenos procedentes de la exciudadela, se hace público que la indicada subasta se celebrará el día 18 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, con arreglo al siguiente pliego de condiciones que se hallará de manifiesto durante el término de treinta días en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, y por copia autorizada en Madrid en el Ministerio de la Gobernación.

Pliego de condiciones para la subasta del mencionado solar, de superficie 580 metros cuadrados, al tipo de 98.994 pesetas.

1.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y en Madrid en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), de conformidad con lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, á cuyas disposiciones, y especialmente á las contenidas en el art. 16, se ajustará todo lo referente al acto.

2.ª Se celebrará dicha subasta en esta ciudad, bajo la presidencia del Alcalde ó de un Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; y en Madrid bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

3.ª Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, ajustadas al modelo que se inserta á continuación. Con ellas acompañarán los licitadores sus cédulas de vecindad y documento justificativo de haber depositado en la Caja municipal de esta Corporación contratante, ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales, la cantidad que corresponda al 5 por 100 del importe de la tasación del solar, en metálico, efectos públicos ó obligaciones del empréstito municipal de Barcelona, bajo el tipo de la cotización oficial del día en que dichos depósitos se constituyan, y estos depósitos provisionales se devolverán después, en conformidad á lo que previenen los artículos 16 y 20 del expresado Real decreto.

4.ª No se admitirá postura que no cubra el importe de la tasación.

5.ª Abiertos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición que, entre las admitidas, resulte más ventajosa.

6.ª Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, para que puedan mejorar sus respectivas proposiciones, pero no se admitirá puja ó mejora de proposición que sea inferior á la cantidad de 25 pesetas.

7.ª En el caso de resultar igualmente ventajosas las proposiciones de dos ó más rematantes provisionales en esta ciudad y en Madrid, el Ayuntamiento de Barcelona procederá á una licitación á la llana, en la forma que se determina en la condición anterior, y con sujeción á lo que dispone el artículo 18 del mencionado Real decreto.

8.ª La subasta se hará á todo evento, ó sea á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda éste pedir alteración de precio ó rescisión del contrato.

9.ª Dentro del término de diez días, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva, deberá el rematante aumentar el depósito provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad por la que se le haya adjudicado el solar, compareciendo después para la firma de la escritura el día y hora que se le señale.

10. El comprador satisfará la suma total por la que se le haya adjudicado el remate, en cuatro y medio años y diez plazos del 10 por 100 cada uno: el primero en el acto de la firma de la escritura, y los demás uno cada seis meses, á cuyo efecto suscribirá aquél los correspondientes pagarés que hará efectivos en el mismo día de su vencimiento. Una vez firmados estos documentos, no podrá el comprador hacer uso de la facultad de anticipar el pago de los plazos, que le concede la condición 12.

11. No aumentando el adjudicatario el depósito provisional en la forma prevenida en la condición 9.ª, ó no compareciendo para la firma de la escritura en el día y hora que se le señale, verificando en el acto el pago del primer plazo, perderá en su caso el depósito provisional ó el definitivo que hubiere constituido, sin derecho á reclamación alguna; y faltando al pago de alguno de los plazos sucesivos, perderá dicho depósito definitivo, y quedará *ipso facto* rescindido el contrato.

12. Al comprador que anticipe uno ó más plazos se le abonará el interés anual del 6 por 100, y el líquido resultante, así como el importe de los plazos sucesivos podrá satisfacerlos en títulos de la Deuda municipal.

13. El pago de los plazos se hará por el orden numérico fijado en los pagarés, de manera que no se admitirá el de los posteriores sin dejar satisfechos los primeros.

14. Se consignará en la escritura de venta que queda especialmente hipotecado el solar y sus mejoras hasta la cantidad de 2.000 pesetas á favor del Ayuntamiento, para garantizar los gastos que tal vez se le ocasionaren, si se promoviese reclamación judicial; quedando dicha hipoteca cancelada por la otra escritura de carta de pago que se otorgará al satisfacerse el último pagaré.

15. Vendrá obligado el comprador á construir en la semi calle respectiva hasta la latitud de 10 metros la cloaca, acera y empedrado, y establecer el alumbrado; las obras de urbanización que deban ejecutarse á mayor distancia de la línea de fachada, las costeará el Ayuntamiento.

16. La fachada deberá sujetarse al modelo aprobado por el Ayuntamiento, excepto en el caso de que, por la grandiosidad y carácter del edificio que se intente construir, estime conveniente aprobar el proyecto que presente el interesado.

17. No van comprendidos en esta subasta los árboles ni objetos de jardinería que existan en el solar, reservándose el Ayuntamiento designar el plazo, dentro del cual deberá el comprador retirarlos.

18. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de esta subasta, corresponderá á los Tribunales de esta ciudad que sean competentes, con arreglo á lo que dispone el art. 28 del repetido Real decreto, previa la oportuna reclamación en la vía gubernativa, según lo prescrito en el párrafo segundo del propio artículo.

19. Los gastos de replanteo, escrituras, anuncios en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* y demás que ocasiona la subasta, vendrán á cargo del adjudicatario.

Barcelona 27 de Agosto de 1889.—El Alcalde constitucional, accidental, Pedro Casal.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Agustín Amor y Rubio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones, bajo las cuales el Excmo. Ayuntamiento subasta el solar letra E de la manzana núm. 8, ofrece por el mismo la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía constitucional de Almadén.

Vacante la plaza de Médico Cirujano para la asistencia de 200 familias pobres en el segundo distrito de esta villa, se anuncia al público su provisión, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentar sus solicitudes documentadas en forma los que aspiren á ella.

La dotación señalada es de 999 pesetas anuales, pagaderas por anualidades vencidas, quedando en libertad el Facultativo de celebrar contratos con los demás vecinos para asistirlos, quedando obligado también á cumplir los de más deberes que le impone el reglamento vigente para la asistencia de enfermos pobres.

Almadén 1.º de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Eugenio Tejada y Lozano. 1908—M

Alcaldía constitucional de Morata de Tajuña.

En esta villa de Morata de Tajuña, del partido de Chinchón, provincia de Madrid, su población 840 vecinos, se halla vacante por renuncia del que la obtenía, una plaza de Médico Cirujano titular de la misma, dotada con 750 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de asistir á las familias pobres que clasifique de tales el Ayuntamiento, sin exceder del número de 200, cuya asistencia prestará el Facultativo que se nombre en unión de su comprofesor en la forma conveniente, quedando en libertad de celebrar contratos particulares con las familias no pobres, para prestar la asistencia correspondiente á su profesión.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que según está acordado por la Junta municipal no podrá ser elegido ningún aspirante que no acompañe á su solicitud los documentos que justifiquen su suficiencia, y que especialmente acredite en forma llevar cinco años cuando menos de práctica en el ejercicio de su profesión. Pasado el término expresado, se procederá al nombramiento en el que reuna mejores cualidades de aptitud, según los documentos presentados.

Morata de Tajuña á 31 de Agosto de 1889.—Por acuerdo del Alcalde, el Teniente primero, Manuel Sánchez Salcedo. 1921—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Félix de Flores y Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Sebastián Vázquez Ragel, hijo de José y de Casilda, de veintitrés años, soltero, panadero, natural y vecino de Huelva, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía, á fin de que elija defensores en el proceso que se le instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 31 de Agosto de 1889.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. 1927—M

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de esta provincia.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo á José Leardi Montero, casado, de treinta y cinco años, marinero, vecino de La Línea, habitante en Santa Bárbara, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para

llevar á efecto la diligencia de reconocimiento, según así se le tenía prevenido; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 30 de Agosto de 1889.—Félix de Flores.—Faancisco Raffo, Secretario. 1926—M

CAMARIÑAS

D. Federico José María Milagros, Alférez de navío graduado y Ayudante de Marina del distrito de Camariñas.

Hace saber que se halla instruyendo expediente á consecuencia de haberse encontrado en las aguas de su distrito y ensenada llamada playa de Trece un buque con la quilla al sol, de unos 24 metros de quilla, forrado de latón, en buen estado, aparejado al parecer de bergantín goleta y de nacionalidad francesa, á deducir de lo que se desprende de papeles recogidos y que son escritos, según parece, pertenecen al dueño de unas tarjetas con la inscripción de Eugéne Rollier, así como el buque debe ser el llamado *Zacharie*, Saint Maló, por coincidir los pedazos de letras encontrados en otros de tabla con el citado nombre escrito en su salvavidas, siendo el cargamento del buque traviesas de madera para ferrocarril.

Lo que se hace público, señalándose el término de un mes, para que los que se consideren dueños del citado buque ó su cargamento, se presenten á deducir por sí ó por medio de apoderado ante el Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general del Ferrol sus derechos.

Camariñas 30 de Agosto de 1889.—Federico José María Milagros.—El Secretario, Luis García Insúa. 1928—M

FERROL

D. Antonio Cortés Fernández, Teniente Ayudante, y Fiscal del segundo tercio de reserva de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de Escornaboís, provincia de Orense, sin la debida autorización el soldado de este tercio de reserva Santos Carnero Rodríguez, á quien estoy sumariando por dicha causa;

Usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado Santos Carnero Rodríguez, señalándole el cuartel de nuestra Señora de los Dolores de este Departamento, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto; y de no comparecer se atenderá á los resultados de la sumaria.

Ferrol 28 de Agosto de 1889.—V.º B.º.—El Teniente, Fiscal, Antonio Cortés.—Por mandato, el Escribano de la sumaria, Marcelino Serrano. 1929—M

GRANADA

D. Carlos Chinchilla y Mosé, Capitán de infantería, primer Ayudante de la plaza de Granada, y Fiscal nombrado para instruir sumaria contra el recluta destinado á Ultramar Miguel Gallardo Rodríguez por falta de presentación para su embarque.

Hago saber que habiéndose dictado auto de prisión contra el mismo, el cual es natural de Almuñécar, vecindado en Granada, hijo de Pedro y de Josefa, de oficio albañil, y sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sin que tenga ninguna seña particular, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicidad de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Miguel Gallardo Rodríguez, para que en término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el Gobierno militar de esta provincia; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases, que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado, procedan á constituirlo en prisión y ordenar su conducción con la correspondiente custodia á las prisiones militares de esta localidad y á mi disposición.

Granada 26 de Agosto de 1889.—Carlos Chinchilla. 1915—M

D. José Saujurjo é Izquierdo, Comandante graduado, Capitán del cuadro del reclutamiento de Granada, núm. 43, y Fiscal nombrado para instruir sumaria al soldado destinado á Ultramar Juan Martín Martín, por falta á la concentración ordenada en Real orden circular de 15 de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan Martín Martín, natural de Granada, hijo de Rafael y de Antonia, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color trigueño, frente regular, nariz regular, boca regular, estatura un metro 630 milímetros; señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa este cuadro de reclutamiento (cuartelillo del Principe) á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior me halló instruyendo con motivo de haberse ausentado del punto de su residencia sin el correspondiente permiso de sus Jefes; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Juan Martín y Martín, y en caso de ser habido lo presenten con las seguridades conve-

nientes en este Fiscalía, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en la diligencia de esta día.

Dada en Granada á 28 de Agosto de 1889.—José Sanjurjo. 1914—M

LOJA

D. Manuel Cañizares Martín, Teniente del tercer batallón del regimiento infantería de Granada, núm. 34, y Fiscal del expediente que se sigue contra el mozo del reemplazo de 1888 Francisco Pino Padial, por el delito de no haberse presentado á la distribución del contingente en esta zona militar de Loja, y estar comprendido en el art. 30 de la ley.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Pino Padial, hijo de Antonio y de María, natural de Cañar, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Ujijar, provincia de Granada, con pase expedido por la zona militar de Granada; siendo sus señas personales las siguientes: estatura un metro 550 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, su producción buena, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en Loja á mi disposición y en esta Fiscalía, sita en el cuartel de la Vitoria, para responder á los cargos que le resulten en el expresado expediente; bajo apercibimiento que no comparecer en el plazo indicado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido Francisco Pino Padial, remitiéndolo en clase de detenido á esta ciudad y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Loja á 24 de Agosto de 1889.—Manuel Cañizares. 1957—M

ORENSE

D. Juan Monteiro Vizoso, Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Luzón, núm. 58.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior en averiguación de la conducta militar observada por algunos Carabineros pertenecientes á los puntos de Barja y Castrelos de la Comandancia de esta provincia, con ocasión de un paso de ganado lanar verificado por la frontera portuguesa en 7 de Febrero del año último, y siendo necesario unir á autos las declaraciones de los paisanos Policarpo Morán, Joaquín Diéguez, Mateo Prieto y Lorenzo Fraille, residentes los tres primeros en Matanzas (León) y el cuarto en Logroño, con domicilio y señas personales desconocidas.

Usando de las facultades que me confiere la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente primér edicto cito, llamo y emplazo á los referidos paisanos para que en el más breve plazo, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, verifiquen su presentación en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco de esta plaza; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á 23 de Agosto de 1889.—Juan Monteiro. 1922—M

PALMA

D. Pascual Carratalá Romero, Teniente segundo, Ayudante de plaza, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, cito, llamo y emplazo al recluta José Tur Torres, del reemplazo de 1884, hijo de José y de María, natural de San Miguel en la isla de Ibiza de esta provincia, para que en el término de veinte días comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en la causa que como Fiscal instruyo por los delitos de estafa, suposición de nombre y desertión verificada desde el regimiento cazadores de Tetuán, número 17 de caballería, el 30 de Septiembre de 1888; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; encargando á las Autoridades que procedan á la captura de aquél, cuyas únicas señas obtenidas hasta ahora son: estatura regular, pelo negro, estado soltero, oficio labrador, de edad de veinticinco años y seis meses.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y se fija en los sitios públicos de esta localidad.

Palma 29 de Agosto de 1889.—El Fiscal, Pascual Carratalá.—Por mandato del Fiscal, Ignacio Alonso. 1933—M

D. Manuel de Oleza y Sáenz, Teniente del regimiento infantería de Filipinas, núm. 52, y Juez instructor de la sumaria instruída al soldado de la segunda compañía del primer batallón del mismo regimiento Francisco Martínez Bañón por el delito de primera desertión.

Hago saber que haciendo uso de las facultades que la ley me concede cito, llamo y emplazo al soldado Francisco Martínez Bañón, que desertó en esta plaza el día 20 del actual, llevándose consigo las prendas siguientes: gorro, guerrera, zapatos y pantalón de paño, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza, presentándose en el cuartel del Carmen, donde se aloja su regimiento, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que como Fiscal le instruyo por el delito de primera desertión; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, procedan á la captura de aquél, cuyas señas son las siguientes:

Francisco Martínez Bañón, hijo de Salvador y de Juana, natural de Caudete, provincia de Valencia, avencindado en Barcelona, Juzgado de primera instancia del distrito de Arazanas, de Barcelona, distrito militar de Cataluña. Nació en 16 de Febrero de 1867, de oficio jornalero, su estatura un metro 687 milímetros. Sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, salud buena; señas particulares, ninguna.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Dada en Palma á 28 de Agosto de 1889.—El Fiscal instructor, Manuel de Oleza. 1932—M

D. José Cabrinety Navarro, Teniente del regimiento infantería de Filipinas, núm. 52, Juez instructor de la sumaria instruída al corneta Francisco Juan Santamaría por el delito de primera desertión.

Hago saber que haciendo uso de las facultades que la ley me concede cito, llamo y emplazo al corneta Francisco Juan Santamaría, que desertó de esta plaza el día 20 del actual, llevando consigo las prendas siguientes: gorro, guerrera y pantalón de paño, para que en el término de treinta días comparezca en esta plaza, presentándose en el cuartel del Carmen, donde se aloja su regimiento, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que como Fiscal instruyo por el delito de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde; encargando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la captura de aquél, cuyas señas son las siguientes:

Francisco Juan Santamaría, hijo de Salvador y de Francisca, natural de Castellfollit, provincia de Barcelona, distrito militar de Cataluña. Nació en 27 de Diciembre de 1867, de oficio jornalero, su estatura un metro 647 milímetros. Sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y salud buena; señas particulares, ninguna.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Palma á 28 de Agosto de 1889.—El Fiscal instructor, José Cabrinety. 1931—M

SEVILLA

D. Guillermo Correa Mayoral, Teniente del regimiento infantería de Granada, núm. 34, y Fiscal de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general con motivo de la falta de incorporación á banderas del recluta Eusebio Sánchez Rojas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eusebio Sánchez Rojas, natural de Málaga, parroquia de los Mártires, hijo de Antonio y Antonia, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño y de oficio estudiante, y de un metro y 678 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezcan en el calabozo del cuartel de la Gavidia en Sevilla, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Eusebio Sánchez Rojas, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Sevilla á 25 de Agosto de 1889.—Guillermo Correa. 1924—M

VALENCIA

D. Carlos Sousa, Fiscal del vapor de guerra *Gaditano*. Para la continuación de la sumaria que como Fiscal me hallo instruyendo por el delito de desertión al marinero fogonero de segunda clase Alfonso Murcia Martínez, que desertó de este buque el día 9 de Mayo último en el puerto de Barcelona, se cita, llama y emplaza, por quince días, al expresado individuo para su presentación á bordo del buque de su destino, á cuyo fin acompaña la filiación y señas del mismo.

A bordo, Grao, Valencia 1.º de Septiembre de 1889.—Carlos Sousa.

Filiación y señas.

Alfonso Murcia Martínez, hijo de José y Catalina, natural de Cartagena, de edad de veintiocho años, soltero, pelo castaño, color moreno, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, estatura baja. 1934—M

VITORIA

D. Mariano Bazán y Fernández Vizarza, Comisario de guerra de segunda clase, instructor del expediente de alcance y reintegro del distrito de Provincias Vascongadas.

Hago saber que en el expediente de alcance y reintegro á la Caja de subsistencias de Bilbao de 1.192 pesetas 3 céntimos y pago de 44 pesetas 69 céntimos, importes satisfechos por la Comandancia de Carabineros de Vizcaya que me hallo instruyendo contra el ex Oficial de Administración militar D. Manuel García Domínguez, valor de las raciones de pan suministradas por la Factoría indicada en Marzo y Abril de

1876 á dicha Comandancia y el exceso en la valoración de las mismas, se hizo preciso la publicación de edictos citando y emplazando al indicado ex Oficial para su presentación en esta Comisaría á responder á los cargos que contra el mismo resultan.

Y no habiéndolo así verificado, no obstante haber transcurrido con exceso el término legal; en vista de lo prevenido en el art. 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, aprobado en 8 de Noviembre de 1871, con esta fecha queda declarado en rebeldía el citado García Domínguez, continuando las actuaciones del expediente conforme se halla prevenido.

Vitoria 2 de Septiembre de 1889.—Mariano Bazán. 1935—M

Juzgados de primera instancia.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de Alcázar de San Juan y su partido, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye en averiguación de ciertos hechos denunciados por Ignacio Fernández Almoguera y Fernández Montes, se cita por el presente á D. Manuel Negro y Regueiro, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el último de los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Alcázar de San Juan 30 de Agosto de 1889.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, José López.—El Secretario, Francisco Panadero. J—5648

ANTEQUERA

D. Reinaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita por término de diez días á Francisco Arrabal Muñoz, de estatura regular, moreno, pelo rubio, ojos melados, hijo de José y Ana, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante el Tribunal de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura del Francisco Arrabal Muñoz, y caso de ser habido, lo pondrán en la cárcel de este partido á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta ciudad.

Antequera 26 de Agosto de 1889.—Reinaldo Esponera.—José López Tamayo. J—5649

ARACENA

D. Millán Díaz Medina, Juez de primera instancia del partido de Aracena.

Hago saber que en este Juzgado se siguen autos de abintestato por la cuarta parte de bienes quedados por D. Valeriano González Castilla, natural y vecino que fué de Galaraza, instados por D. Joaquín González Castilla, figurando como herederos, en el concepto de sobrinos carnales, Doña María de las Mercedes, D. José Luis, Doña María de los Angeles y D. Pablo González Castilla, como hijos de D. José González Castilla, hermano del D. Valeriano; Doña María Antonia, D. Nicolás Joaquín, D. Fermín y Doña María de la Concepción Castilla, como hijos de D. Francisco González de Castilla, hermano también del D. Valeriano, y D. Julián Vázquez González, hijo de María Presentación González, hermana asimismo del propio D. Valeriano González de Castilla.

En su virtud, por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la cuarta parte de expresados bienes, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Aracena á 27 de Agosto de 1889.—Millán Díaz y Medina.—José Pardo y Cid. X—330

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria, y en méritos del expediente de ejecución de sentencia referente al sumario que se ha seguido sobre tentativa de asesinato contra Carlos Ziegler Banch, según su partida Hermam Carlos, natural de Hamburgo, súbdito alemán, vecino de esta ciudad, casado, del comercio, de treinta y tres años de edad, se cita y llama á dicho Ziegler para que dentro de nueve días comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en dicho sumario y cumpla la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca y captura del expresado Carlos Ziegler.

Dada en Barcelona á 29 de Agosto de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por mandato de S. S., y por mi compañero Vidal, Mateo Geronés. J—5650

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco

Gomá, de diez y seis años de edad, soltero, hijo de Teresa y de padre desconocido, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de serle notificada la sentencia ejecutoria recaída en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios hábiles les sugiera, procedan á la busca y detención de dicho rematado, y caso de ser habido, disponer su inmediata conducción á este Juzgado.

Dada en Barcelona á 30 de Agosto de 1889.—Felipe Torres.—Por su mandato, y por D. Nicasio E. Valverde, Justo Juez. J—5651

BERJA

D. José Ojeda González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra José Gutiérrez Gutiérrez, y Miguel Pinteño Gómez, sobre hurto de 49 pesetas 50 céntimos, que en monedas de plata y cobre fueron encontradas por el José Gutiérrez, como á medio día del 2 del actual, en el sitio llamado del Atajo, término de la villa de Adra, ignorándose á quién pueda pertenecer dicho dinero, cuya causa he acordado se ofrezca á la persona ó personas que resulten ser dueñas de aquél por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción del presente, comparezcan en este Juzgado á manifestar si desean ser parte en ella y si renuncian ó no á la indemnización que les pueda corresponder.

Dado en Berja á 28 de Agosto de 1889.—José Ojeda.—Por su mandato, Francisco Roda. J—5652

BILBAO

D. Ramón de Lecea y García, Juez de instrucción de esta villa y partido de Bilbao.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Liborio Sánchez Guerrero, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Baracaldo (Vizcaya), vecino que ha sido de Burgos, de veintinueve años de edad, soltero, ajustador, de estatura baja, color moreno, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para que pueda tener lugar la práctica de una citación y emplazamiento en la causa que se le sigue sobre uso de nombre supuesto; apercibido si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, conduciéndole á este Juzgado si fuere habido, con las seguridades convenientes, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 28 de Agosto de 1889.—Ramón de Lecea.—Por Arriaga, ante mí, Luis Franco. J—5653

D. Ramón de Lecea y García, Juez de instrucción del partido de Bilbao.

Por la presente se cita, llama y busca á un sujeto cuyo nombre y apellido se ignora, de oficio albañil, estatura baja, color pálido, delgado, barba afeitada, vistiendo blusa y pantalón azul, y que en la noche del día 19 del actual, sobre las once y cuarto de la misma, infringió una herida en la región lumbar, de cinco centímetros de longitud, penetrante de vientre, á Lucas Urracaín, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre referido hecho; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole con las seguridades debidas en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Bilbao á 30 de Agosto de 1889.—Ramón de Lecea.—Ante mí, Benito Miguel Gómez. J—5654

CABRA

D. Manuel Velasco Verjel, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan González Muñoz, vecino de Sevilla, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto que preste declaración en causa por hurto de caballerías.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la detención de dicho sujeto, al cual pongan en esta cárcel á mi disposición.

Cabra 28 de Agosto de 1889.—Manuel Velasco.—El actuario, Juan de D. Pastor y Zafra. J—5655

CÁDIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los he-

rederos y causa habientes del finado D. José Fernández y González, que falleció en esta ciudad el día 21 del corriente y sin otorgar disposición testamentaria, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma á reclamar la herencia intestada del referido finado

Cádiz 28 de Agosto de 1889.—Francisco Martínez.—Ante mí, Eduardo González. 373—P

ELCHE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de Elche y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Gómez García, alias Paisant, hijo de Andrés y de Angela Antonia, de sesenta años de edad, casado, labrador, propietario, natural y vecino de esta ciudad; siendo sus señas personales: estatura regular, regordete, pelo canoso, barba poblada y afeitada, color oscuro algo verdoso, padece dolores en las piernas que le imposibilitan poder marchar sin el apoyo de palo ó muleta; viste al estilo de este país, con traje algo oscuro, y sombrero, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en su cárcel á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre fabricación de moneda falsa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura del antedicho Vicente Gómez García, alias Paisant, mediante haberse decretado la prisión provisional del mismo, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dada en Elche á 28 de Agosto de 1889.—Natalio Gumiel.—El actuario, Miguel González. J—5656

HERRERA DEL DUQUE

D. Manuel Peñalosa y Carraseosa, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria encargo la cita, llamamiento y busca del procesado por hurto de un jumento de la propiedad de Matías Cañizares, vecino de Helechosa, cuyo procesado está llamado para prestar declaración en dicha causa, y se ignora su paradero, que es pequeño de estatura, como de cuarenta años de edad, grueso, y viste al estilo del país, el cual está citado para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado á dicho objeto, que tiene de ocupación titiritero, que se halla dentro del núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, como también dependientes de la policía judicial, procedan al llamamiento y busca del expresado procesado Angel Paterna y sea citado de comparecencia ante este Juzgado en el término señalado, y si no compareciese le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Herrera del Duque á 30 de Agosto de 1889.—Manuel Peñalosa.—De su orden, José Arcayo. J—5657

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Luis Vallejo y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se instruye el competente sumario por comparecencia de Juan Jiménez Romero, vecino del Retamar, sobre hurto de dos caballerías mulares de su propiedad en la noche de ayer, del sitio tras de la huerta del Pilar, próximo al rodeo de la feria que se celebró en esta villa; en su consecuencia, he mandado hoy se inserte la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, encargando á los funcionarios de la policía judicial, Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de Autoridades, que procedan á la busca y captura de dichas caballerías, cuyas señas al final se expresan, y caso de ser habidas las remitan á este Juzgado por medio de la fuerza pública, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaran su legítima adquisición.

Dada en Hinojosa del Duque á 29 de Agosto de 1889.—Luis Vallejo Ruiz.—Por mandato de S. S.; Juan Degollado.

Señas de las caballerías.

Una mula de cuatro años, estatura mediana, pelo entre tordo y negro, belfa, sin hierro, herrada de pies y manos.

Y otra de cinco á seis años, de igual alzada, pelo castaño oscuro, lunares blancos en el costillar izquierdo, una cicatriz en el pico de la paleta derecha, sin hierro, y herrada de pies y manos. J—5658

LAREDO

D. Alfonso Travado y Loste, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber que en este Juzgado y testimonio del que refrenda pende juicio declarativo de menor cuantía sobre pago de pesetas, á instancia del Procurador Ruiz, á nombre de Don Pedro Madrazo, vecino de Voto, contra herederos de D. Víctor Sisniega, vecino que fué del mismo Voto, entre otros, contra los ausentes de ignorado paradero D. Braulio, D. José, D. Fidel y D. Gerardo Sisniega Argaña, hijos de D. Víctor; y con esta fecha se ha dictado providencia, entre otras cosas, confirmando traslado á dichos ausentes, ó á sus herederos, si hubieren fallecido, con emplazamiento para que en el término de sesenta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID,

comparezcan en dicho juicio; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, si lo pidiere la parte actora, y se les seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Laredo á 8 de Agosto de 1889.—Alfonso Travado.—Por su mandato, Patricio Ruiz Bravo. X—333

MURIAS DE PAREDES

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha acordó sean citados Pastoriano y Joaquín Barriada y Fermín Alvarez, vecinos de Torrebarrio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á declarar y hacerles saber los derechos que como perjudicados en el sumario contra el Alcalde de la Majúa D. Manuel Flórez por autorización y cobranza de una contribución llamada de comunes les concedió el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Murias de Paredes á 30 de Agosto de 1889.—El Secretario judicial, Magín Fernández. J—5662

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por la presente encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial la busca y captura de Antonia Domínguez Cliner, alias la Polaca, de treinta y ocho años de edad, sin ocupación especial ni instrucción casada con Ambrosio Martín Contreras, natural de Aravaca, en donde estuvo domiciliada, y cuyo actual paradero se ignora, según lo tengo acordado en la ejecución de sentencia dictada por la Audiencia en causa por injurias que se la siguió en este Juzgado, á disposición del que será puesta.

Dada en Navalcarnero á 28 de Agosto de 1889.—Diego López Moya.—Por mandato de S. S., Licenciado Ramón Pueras. J—5663

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Cuenca.

Habiéndose extraviado cuatro extractos de inscripción de acciones del Banco de España, domiciliadas en esta Sucursal, á saber:

Uno expedido en 15 de Octubre de 1888 á favor de Memorias de Escuelas públicas fundadas por D. Juan Antonio Montalvo y Alarcón y el Ilmo. Sr. Obispo Palafox en la ciudad de Cuenca, de que es patrono el Ilmo. Sr. Cabildo de Sres. Curas y Beneficiados, comprensivo de una acción inalienable señalada con el núm. 108.033 de la general del Banco.

Otro expedido en igual fecha á favor de Escuelas públicas fundadas en Cuenca por D. Juan Antonio Montalvo y Alarcón, siendo patrono el Cabildo eclesiástico de dicha ciudad, comprensivo de nueve acciones de la clase de inalienables, números 50.199 á 204 y 258.838 á 840.

Otro expedido en la misma fecha á favor de las Escuelas públicas fundadas en Cuenca por el Ilmo. Sr. Obispo de Cuenca Sr. Palafox, de que es patrono el Cabildo eclesiástico de dicha ciudad, comprensivo de cuatro acciones de la clase de inalienables, números 50.205 á 208.

Y otro expedido en la precitada fecha á favor del Cabildo eclesiástico de Cuenca, como patrono de las Escuelas públicas fundadas por D. Juan Antonio Montalvo y Alarcón y el Ilmo. Sr. Obispo Palafox, comprensivo de trece acciones de la clase de libres, números 50.209 á 221 del registro general del Banco, se anuncia al público por primera vez para que si alguien se cree con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cuenca*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los referidos extractos de inscripción de acciones del Banco de España anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Cuenca 31 de Agosto de 1889.—El Secretario, Bernardo González. X—331—3

Banco Hispano Colonial.

BILLETES HIPOTECARIOS DE LA ISLA DE CUBA

Emisión de 1886.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón núm. 13.º de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los corresponsales designados ya en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Baring, Brothers y C.ª

Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa por medio de doble factura que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los Comisionados de la misma desde el 1.º al 20 de este mes:

En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Octubre, y transcurrido este plazo se admitirán los cupones y billetes amortizados los lunes y martes de cada semana á las horas expresadas.

Barcelona 1.º de Septiembre de 1889.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—332

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Septiembre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 3., Día 4. Rows include Deuda perpetua, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc., with their respective damage and benefit values.

Bolsas extranjeras.

PARIS 3 DE SEPTIEMBRE DE 1889

Table listing exchange rates for various foreign currencies and bonds, including Deuda perpetua, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'30 d. pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'28 id. Idem, á 90 dias fecha, id. id., 26'08 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Septiembre de 1889.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and cloud data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 4 de Septiembre de 1889.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations and their weather conditions.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo.

Table titled RESES DEGOLLADAS with columns: Nombre, Número. Lists various types of livestock and their counts.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'14 á 1'16 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'10 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled PUNTOS DE RECAUDACIÓN with columns: Nombre, Pesetas. Céntes. Lists various points of collection and their respective amounts.

Madrid 4 de Septiembre de 1889.—El Alcalde.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Forman parte de este número de la GACETA el pliego 51 de la Sala segunda de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II, y el 16 de las del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Lists prices for different editions of the guide: Primera clase (30 pesetas), Segunda ídem (15), Tercera ídem (12'15).

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lloré y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO y Estadístico.—Hállase de venta en esta Dirección general, al precio de 7 pesetas ejemplar, la obra titulada Censo de la población de España en 1887, que da á conocer con relación á cada provincia, partido judicial y Ayuntamiento, el número de habitantes que el 31 de Diciembre del citado año fueron empadronados en la Península é islas adyacentes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo segundo de esta obra, que comprende el segundo trimestre de 1888, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table with columns: Lugar, Precio. Lists prices for Península (8 pesetas) and Provincias de Ultramar (3 pesos fuertes oro).

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Consejo de Estado del año 1887.

DOCTOR PRUDENCIO URARTE Y PEREZ DE MONTOYA, Presbítero, Rector del Seminario eclesiástico de Aguirre. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo, por el término de treinta días, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. Dr. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes, documentadas en forma, se dirigirán á este Rectorado. Y para que llegue á noticia de todos los interesados firmo el presente edicto, de acuerdo con el Sr. Patrono de sangre, D. Telesforo Andía y Eguía. Vitoria 2 de Septiembre de 1889.—Doctor Prudencio Urarte. X—325—2

SANTOS DEL DIA

San Lorenzo Justiniano y la Commemoración de San Julián, Obispo de Cuenca.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Sebastián.

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—María. Gran montaña rusa todos los dias de ocho á doce de la mañana, y de cuatro de la tarde en adelante.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Muerte, juicio, infierno y gloria.—Revolución femenina.—El cocodrilo.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—(Beneficio de D. José Riquelme.)—De Madrid á París.—Certamen nacional.—Las virtuosas.—El año pasado por agua.—Ortografía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—(Moda.)—Programa especial con los principales ejercicios.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.